NOTA DNC N° 9715/2018

Asunción, 18 de mayo de 2018

Señora
Rocio Jazmín Troche Chena, Jefa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Facultad de Odontología
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID: 346366, Adquisición de productos y materiales médicos, quirúrgicos y de laboratorio

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la respuesta indicada para la Consulta N° 1, sugerimos verificar, teniendo en cuenta el pedido de aclaración del potencial oferente.

2. En cuanto a las respuestas brindadas para las consultas N° 5, 6 y 7, recomendamos verificar, considerando que primeramente indican "Lo que se solicita es disco de papel de acabado y pulido", lo cual no se condice con lo solicitado en el PBC y en el SICP "Papel de articular". Posteriormente indican "Adecuarse a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaración en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/gr.